

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 456-2013-CD-OSITRAN**

A las veintitrés horas y treinta minutos del 10 de mayo del dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las diez horas del día 13 de mayo de 2013.

I.- ORDEN DEL DÍA**1.1. Solicitud de opinión técnica respecto a la primera adenda al Contrato de Concesión del Tren Eléctrico**

La Administración somete a consideración para aprobación del Consejo Directivo el informe N° 022-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica sobre la propuesta de primera adenda al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau, San Juan de Lurigancho, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones., específicamente a las modificaciones contenidas en la cláusula "Tercera: Modificaciones al Contrato referidas a requerimientos para la obtención del Endeudamiento Garantizado Permitido".

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones del informe realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1565-456-13-CD-OSITRAN
de fecha 13 de mayo de 2013**

Vistos el Informe N° 022-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, los Oficios N° 621-2013-MTC/25 y 345-2013-MTC/25, y 756-2013-MTC/25, a través de los cuales, se remite el Proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, a requerimiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF), en calidad de Acreedor permitido vinculado a la etapa de Cierre Financiero del Contrato, así como el sustento técnico y económico – financiero contenido en el Informe N° 135-2013-MTC/25, y los demás documentos correspondientes; el Consejo Directivo de OSITRAN, en merito a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 022-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a las modificaciones contenidas en la cláusula TERCERA del Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, presentado por el Concedente a través del Oficio N° 621-2013-MTC/25.
 - b) Dicho Informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
 - c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 022-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Sociedad Concesionaria GYM FERROVIAS S.A.
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- 1.2. **Solicitud de aclaración de opinión con relación al Proyecto de Adenda N° 2 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias**

La Administración somete a consideración para aprobación del Consejo Directivo el informe N° 021-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica respecto de la solicitud de aclaración formulada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con relación a la opinión emitida por OSITRAN sobre el Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú, en el extremo referido a la modificación del Anexo 9 del referido Contrato de Concesión, contenida en el informe N° 015-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones del informe realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1566-456-13-CD-OSITRAN
de fecha 14 de mayo de 2013**

Vistos el Informe N° 021-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal y el Oficio N° 719-2013-MTC/25 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita aclaración sobre la opinión técnica contenida en el Informe N° 015-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN, en mérito a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; y en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento; y de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:



- a) Aprobar la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 021-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la aclaración de la opinión emitida mediante Informe N° 015-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la propuesta de la Segunda Adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dicho Informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 021-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.3. Conformación de Comité Electoral para la renovación de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos para el período 2013 – 2015.

La Administración somete a consideración para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 011-13-RRII-OSITRAN que pone en conocimiento la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevara a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Puertos para el período 2013 – 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones del informe realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1567-456-13-CD-OSITRAN
de fecha 13 de mayo de 2013**

Visto el Informe N° 011-2013-RRII-OSITRAN, la Nota N° 103-2013-GAL-OSITRAN y los proyectos de Acuerdo y de Resolución de Consejo Directivo; el Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por D.S N° 044-2006 y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección del Consejo de Usuarios de Puertos.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.



136

c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión.

JESÚS TAMAYO PACHECO

Director

CÉSAR SÁNCHEZ MODENA

Director

JUAN CARLOS BAZ CÁRDENAS

Director

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidente